



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE114/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO L156110- L156120 “CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CAE	Capacitadores/as-Asistentes Electorales
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPEUM	
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
IMDCyCE	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa/s Directiva/s de Casilla
OPL	Organismo Público Local
PEL 2022-2023	Proceso Electoral Local 2022-2023
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores/as Electorales
UR	Unidad/es Responsable/s

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 2 de febrero de 2021, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- IV. El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la JGE aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2023.
- V. El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG627/2022, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- VII. El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- VIII. El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- IX. El 12 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE276/2022 modificó la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2023.
- X. El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XI. El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- 1. Esta Junta es competente para aprobar la modificación al proyecto específico L156110-L156120 "Capacitación electoral, educación electoral y difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en procesos electorales locales", conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; y 15, párrafo 5, incisos b) e i) de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en concordancia con el artículo 29 de la LGIPE, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción I y IV de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los Procesos Electorales Federales y Locales, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: la capacitación electoral y la designación del funcionariado de sus MDC.
6. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
7. De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.
8. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la persona Consejera Presidenta, en las sesiones de la JGE.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 10.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la JGE, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
- 11.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), d), e) y g) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, párrafo 1, incisos a), c), e), h), j) y p) del RIINE disponen que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; presentar a la JGE los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la IMDCyCE; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y coadyuvar con la DEA, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral.
- 12.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 13.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a), b), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k) del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y la LGIPE; así como las demás que les confiera la Ley.
- 14.** El artículo 68, párrafo 1, incisos l) y n) de la LGIPE dispone que los Consejos Locales tienen, entre otras facultades, las de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral; así como las demás que les confiera la Ley.
- 15.** El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular al funcionariado de casilla y; vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
- 16.** El artículo 303, de la LGIPE establece que los Consejos Distritales, designarán a un número suficiente de SE y CAE, así como las actividades que tendrán que realizar y los requisitos legales que deberán cumplir.
- 17.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
19. El artículo 50, párrafo 1, aa) del RIINE, establece que, corresponde a la DEA, llevar a cabo las gestiones necesarias, integrar, coordinar y administrar la CIP.
20. El artículo 7, párrafo 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y Distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
21. Los artículos 110, párrafos 3 y 4, del RE, establecen que para cada Proceso Electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, siendo la estrategia de capacitación y asistencia electoral el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.
22. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
23. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

24. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

25. De conformidad con los artículos 2, numeral 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que los Lineamientos tienen como objeto “establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistemas informáticos, para la administración de los proyectos específicos.”.

26. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



- 27.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 28.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción delo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 29.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 30.** Con base con el artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 31.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 32.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; asimismo, la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 33.** El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, estipula que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros, supuestos, cuando haya ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y cuando se refiera a adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.
- 34.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 35.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

36. El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
37. El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.

Por su parte, los numerales 2 y 3 del referido artículo establecen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

38. El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
39. El Manual, en su artículo 5, numerales 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y su seguimiento hasta la solución de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
41. El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.
42. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Tercero. De la modificación del Proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”

43. El 24 de marzo de 2023 mediante Dictamen 024, la DEA aprobó la primera modificación del Proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por transferencia de recursos al proyecto X152510 “Elección Extraordinaria de Tamaulipas”, la transferencia fue por un monto de \$209,241.00 (Doscientos nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

44. El 12 de abril de 2023 mediante Dictamen 031, la DEA aprobó la segunda modificación al Proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por transferencia de recursos al proyecto X157610 “Elección Extraordinaria de Tamaulipas para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, la transferencia fue por un monto de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
45. El 27 de abril de 2023 mediante Dictamen 043, la DEA aprobó la tercera modificación del Titular de la UR del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por transferencia de recursos al proyecto L157610 “Voto de los mexicanos en el extranjero”, la transferencia fue por un monto de \$335,262.00 (trecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).
46. El 15 de mayo de 2023 mediante Dictamen 053, la DEA aprobó la cuarta modificación del Titular de la UR del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”.
47. El 26 de mayo de 2023 mediante Acuerdo INE/JGE96/2023 la JGE aprobó la quinta modificación del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por modificación de fuente de financiamiento por aportación de los OPL de Coahuila y Estado de México por la cantidad total de \$3,452,388.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
48. El 15 de junio de 2023 en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE107/2023 la JGE aprobó la sexta modificación al proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por la reducción de \$15,192,398.00 (Quince millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de la dilación de la contratación de producción de mensajes institucionales, razón por la cual se puso a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración la cantidad antes mencionada.



49. Ante las necesidades de su ajuste, así como lo previsto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, se solicita la siguiente modificación al proyecto:

1. Modificación con impacto presupuestal:

Ampliación líquida interna al L156110 – L156120 “**Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales**”. en capítulo 1000, por un monto total de \$1,501,830.00 (Un millón quinientos un mil, ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) así como la adecuación derivada de modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000 para la contratación de personal de honorarios eventuales durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de plazas	Descripción de la plaza
2	Líder de proyecto de dispositivos y aplicaciones móviles
1	Líder de proyecto en Capacitación Electoral
3	Líder de proyecto en Capacitación Electoral B
1	Líder de proyecto para la Capacitación Virtual
11	Profesional Técnico en Capacitación Electoral B
10	Profesional técnico para desarrollo pedagógico
11	Técnico en Sistemas de Capacitación Electoral
2	Analista de actividades de difusión A2
3	Analista de diseño gráfico digital
1	Analista en actividades de difusión digital
1	Auxiliar en actividades de difusión
2	Corrector de estilo B
2	Diseñador gráfico de publicaciones
1	Líder de proyecto en gestión de producción de materiales

Es importante señalar que las plazas requeridas por la contratación de un mes (agosto), se encuentran autorizadas en este Proyecto para el periodo de enero a julio de 2023 y son necesarias para continuar con las siguientes actividades relacionadas al Proceso Electoral Local (PEL) 2022-2023, posteriores a la conclusión de las etapas de IMDCyCE:



- Elaborar el informe de la Segunda Etapa de Integración de MDC del PEL 2022-2023, el cual se presenta a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales (COTSPEL) 2023.
- Analizar las medidas de nivelación respecto a las Personas con Discapacidad exceptuadas de la segunda insaculación, así como la participación de la ciudadanía con doble nacionalidad que no habla y/o no escribe español, y que integraron las casillas durante el PEL 2022-2023.
- Elaborar y revisar la documentación de los entregables para generar el expediente de pago del Servicio de Voz y Datos del PEL 2022-2023.
- Apoyar en la atención de solicitudes de información del Multisistema ELEC2023, como las relacionadas con temas de discapacidad, LGBTIQ+, capacitación virtual, y en materia de protección de datos personales.
- Elaborar los informes sobre el desarrollo del PEL 2022-2023 en materia de implementación de protocolos de inclusión y capacitación electoral a las y los funcionarios de MDC, SE, CAE y observadores/as electorales, toda vez que el informe se deberá rendir al Consejo General del INE en el mes de agosto de 2023.
- Evaluación y análisis de los reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, que se aplicó a las y los aspirantes a SE y CAE.
- Evaluar los cursos virtuales que se implementaron en el PEL 2022-2023 dirigidos a FMDC, SE y CAE.
- Analizar la información relativa a la capacitación de las personas observadoras electorales en modalidad presencial, a distancia y virtual.
- Analizar los resultados de evaluación de los talleres a SE y CAE, así como la capacitación electoral a la ciudadanía sorteada, que una vez notificada aceptó participar como funcionaria de Mesa Directiva de Casilla.
- Desarrollo de materiales para la difusión de los temas relativos a los resultados del PEL 2022-2023, en medios digitales y redes sociales.
- Revisión y evaluación de los materiales didácticos (primera y segunda etapas, urnas electrónicas, Voto de las Personas en Prisión Preventiva y Voto Anticipado) empleados en el PEL 2022-2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, se requiere la modificación con impacto presupuestal del Proyecto Específico L156110 – L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”, cuyas actividades deben continuar durante el mes de agosto del presente año, a fin de desarrollarlas y concluir las de manera oportuna, conforme al objetivo y alcance del Proyecto, con el objetivo de dar cumplimiento con el mandato constitucional de las actividades correspondientes a la DECEYEC en materia de IMDCyCE.

Descripción	<p>Proyecto: L156110 – L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”</p>
	<p>Presupuesto Aprobado: \$ 523,566,952.00 (Quinientos veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p>Presupuesto modificado anterior: \$511,268,939.00 (Quinientos once millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p>Ampliación presupuestal \$1,501,830.00 (Un millón quinientos un mil ochocientos treinta pesos 00/100 MN).</p>
	<p>Presupuesto Modificado: \$512,770,769.00 (Quinientos doce millones setecientos setenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p>
	<p>Periodo del proyecto: 1 de enero al 30 de noviembre de 2023.</p>
<p>Líder de proyecto: Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez.</p>	

Asimismo, mediante Dictamen 085 de fecha 4 de julio de 2023, la DEA consideró procedente la ampliación solicitada por el monto de \$1,501,830.00 (Un millón quinientos un mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$512,770,769.00 (Quinientos doce millones setecientos setenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los cambios en el **Proyecto L156110–L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”**, no implican replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al **proyecto L156110 – L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”** y adecuaciones que deriven de **Modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000**, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema informático *Hyperion Planning*.

En cuanto al formato 1b, éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los Lineamientos donde se señala que:

1. Las UR's deberán capturar en el sistema informático *Hyperion Planning* el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:
 - a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
 - b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR’s al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores”.

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DECEyEC la modificación del Proyecto Específico **L156110–L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”**, mismo que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Dictamen 085 emitido por la DEA, lo anterior conforme al considerando 49 así como a la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones previstas en los anexos que se adjuntan y que forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del INE, con base en el punto primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2023, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo y, de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA